INVITACIÓN PÚBLICA No. 192-MC-CENACINGENIEROS-2024

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **No. 192-MC-CENACINGENIEROS-2024**, CUYO OBJETO ES EL "**SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**".

El presupuesto asignado en la vigencia 2024 es de **CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($58.202.951,31),** VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA -Art 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que la **CENACINGENIEROS** requiere celebrar un contrato para el **SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación Pública y de la comunicación de aceptación al Proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1 OBJETO

SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

1.2 PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.2295 de diciembre de 2023, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10, el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($58.202.951,31),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22524 de fecha 2024-03-13, bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 por concepto de **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC ESPECILIZADA INGENIEROS.

1.2.1 CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que puedan realizarse dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($58.202.951,31)**, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de ($532.338.092); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción *"Mensajes".*

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 20211.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el

artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.3 DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

la CENACINGENIEROS, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes, las unidades de medida y la cantidad.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la CENACINGENIEROS será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los bienes a proveer cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

El contratista se debe comprometer a entregar los elementos con el cumplimiento de cada una de las siguientes CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

- **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.

CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS: El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar

- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser nuevos.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben de tener un plazo máximo de fabricación de 01 año anterior a la presente vigencia fiscal 2024.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reenvasados, ni remanufacturados o usados.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-003-03			ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS): PREPARADOS N.C.P QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 % DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

1	3338009	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	0	1	1	15121504	-	9150-15-019-1317
2	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269
3	3338008	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	CANECA CON 32 LIBRAS	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269
4	3338009	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40ºC 141, cSt @ 100ºC 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 230, Densidad @ 15ºC kg/l, ASTM D 4052 0.90	GALON	0	1	1	15121504	-	9050-15-230-3679
5	3338009	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40ºC 137,9 cSt @ 100ºC 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, ºC, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6ºC g/ml, ASTM D4052 0,89	GALON	0	1	1	15121501	-	9050-15-230-3679
6	3338009	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	0	1	1	15121501	-	9150-01-139-4927
7	3338008	GRASA- RODAMIENTO PARA TRANSMISIONES, RODAMIENTOS Y ENGRANAJES. bisulfuro de molibdeno, peso %, calculado 5%, Punto de goteo, ºC, ASTM D 2265 280 Viscosidad del aceite, ASTM 445 cSt @ 40 ºC 680, Penetración, trabajada, 25 ºC, ASTM D217, 325, Cambio en la consistencia de penetración, estabilidad de rodillo, ASTM D 1831, mm/10 +10, Penetración 100.000 golpes, cambio tras 60 golpes, ASTM D 217, mm/10 +10, Movilidad a baja temperatura @ 20 ºF, M 1390, gramos/min 11, Prueba de desgaste con método de 4 bolas, ASTM D2266, muesca, mm 0.5, Carga de soldadura con método de 4 bolas, ASTM D2596, Kg 620, Presión extrema con 4 bolas, ASTM D2596, índice de carga de desgaste 91.5, Oxidación en bomba, ASTM D942, caída de la presión a las 100 hrs, kPa 20.7, Prevención de la corrosión, ASTM D1743 Pasa, Separación del aceite, ASTM D1742, % peso. Pérdida 2, Resistencia al agua, DIN 51807, clasificación 0, Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado Corrosión de lámina de cobre, ASTM D 4048, clasificación 1ª, Resistencia al rociado con agua, ASTM D 4049, % de rocío 38.7, Lavado con agua, ASTM D 1264, % perdida peso a 79 ºC 2.5.	LIBRA	0	1	1	15121902	-	9150-33-002-4269
8	3338003	LIQUIDO REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 < (-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	0	1	1	25174004	-	7930-00-266-7145
9	3338003	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 presentación de 500 ml	UNIDAD	0	1	1	15121509	-	9150-15-172-0510
10	3338009	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION º C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION º C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15ºC Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	0	1	1	15121504	-	9150-17-051-7642

Nota 1: Tener en cuenta los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados. ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO "

Nota 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

Nota 3: El eventual adjudicatario no podrá proveer bienes que sobrepasen el VALOR del presupuesto asignado y/o que no se encuentre en el ANEXO 1"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o· hasta agotar presupuesto apropiado, de acuerdo con el requerimiento del supervisor del contrato.

Las actividades previstas para el suministro de combustible se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá en el almacén del Batallón de Ingenieros N° 13 General Antonio Baraya puente Aranda Carrera 46 No. 20a-29.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de bienes se hará en presencia del supervisor, el Comité técnico evaluador y el contratista.

1.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS cancelara mediante **PAGOS PARCIALES,** máxima hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial o total del valor de los servicios prestados de conformidad con la comunicación de aceptación de oferta par parte MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Entrada al Almacén (si aplica)
- informe de supervisión parcial o total
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resoluci6n 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas par el Ministerio de Hacienda y crédito Público.
- Verificación par parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en

los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada par Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Numero de identificaci6n Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, E:'!I pago se postergara en el mismo lapso de la prorroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACION y se publique, y/o se efectué la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por la entidad.
. .
NOTA 6: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo Cenacingenieros@buzonejercito.mil.co al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC INGENIEROS.

FACTURACION ELECTRONICA (SI APLICA) de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN+j
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 - Sistema integrado de información Financiera SIIF Nación - Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas crédito.

Presentación de la factura electrónica según sea el caso.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio • de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: #$15-01-03- 071;Contrato Numero-XXX-AAAA;byscenacing@gmail.com#$ el cual contenga en un archive.zip lo siguiente: el archive PDF con la factura electr6nica y el archivo XML; en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 830087443 (sin digito de verificación), en el campo digito de.verificacion:4 y en el campo Notas y/o observaciones de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-071;Contrato N- XXX-AAAA;byscenacing@gmail.com#$. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la direcciona a la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, para que no sea rechazada par el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita par del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada par Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados par el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo **jorque.rodriquezcas@buzonejercito.mil.co** al cual allegaran. la factura electrónica a través de la plataforma. OLIMPIA a la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.

NOTA 2: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato par causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prorroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará par la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado para encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

1.6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.6.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.6.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.

a. Cuando el oferente no incluya en su propuesta el formulario Oferta Económica (EXCEL), debidamente suscrito por el representante legal. (En caso que apliqué)

b. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

c. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

d. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.

e. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

f. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL CENACINGENIEROS, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

g. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

h. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.

i. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas por ítems o Subítem.

j. Cuando el precio unitario presentado supere el precio de referencia dado en la presente invitación.

k. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter de obligatorio en las condiciones establecidas.

l. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

m. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

n. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

o. Cuando no discrimine el IVA para los bienes y servicios ofertados, tratándose de Régimen común.

p. Las demás que contempla la Ley.

1.6.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL CENACINGENIEROS, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

1.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.
Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

- Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones.

NOTA: por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

- De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- O cualquier otro certificado que determine la ley.
- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de personas jurídicas

- El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley

- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley

- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación

NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley.

La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera:

El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Además deberá acreditar con los siguientes documentos:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.
La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley.

NOTA: En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 2: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del
artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

- Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Para los proponentes plurales se acreditara:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural:

- Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO, se dará de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II

1.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la *“GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II”* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos que conforman la oferta, se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

1.9.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso se procede a la apertura de las propuestas electrónicas.

En la plataforma del SECOP II la publicación de la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

1.9.3. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente trámite se debe dirigir al proceso en SECOP II.

1.9.4. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante ADENDAS, las cuales se incorporará a la invitación que se encuentra para consulta en la entidad y en las páginas WEB del Portal Único de Contratación SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidasen el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUÍSITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

2.1.3. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.1.4. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.5. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.6. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa" y las demás normas pertinentes. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y

para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o

unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES FORMULARIO No. 2.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma..

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor morosos de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

FORMULARIO No. 3. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" FORMULARIO No. 4

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las con- templadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" FORMULARIO No. 5

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 8 y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 CRITERIOS DE DESEMPATE.
Aplica ÚNICAMENTE para Numeral 8.2. criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, debidamente firmado, de la persona natural o jurídica, actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el decreto Reglamentario 2788 de 2004, decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

En el mismo deberá evidenciarse que la actividad principal es la misma registrada en el Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) y, con la cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes, y cumplir con lo antes señalado.

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem, incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
2. NO SE DEBE MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS, UNIDADES DE MEDIDA, FILAS, COLUMNAS Y CANTIDADES CONTENIDOS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
3. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
4. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
5. Los precios de referencia podrán ser evaluados DESPUÉS DE IMPUESTOS, si el oferente tiene una situación tributaria diferente, adicional deberá explicar cuál es que impuesto le aplica y porqué, PERO NO PODRÁ SOBREPASAR ESTOS VALORES DE REFERENCIA DESPUÉS DE IMPUESTOS.

6. Los precios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), así como los bienes que no causan el impuesto. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso dado el caso se hará responsable por su omisión.
7. Los oferentes que se encuentran exentos del impuesto IVA (de acuerdo con la naturaleza de su empresa), deberán tener en cuenta que el precio de referencia incluye IVA y tendrán que presentar su oferta sobre el precio antes de IVA.
8. PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DENOMINADO “OFERTA ECONÓMICA”, LOS OFERENTES DEBERÁN CONTEMPLAR TAN SOLO VALORES REDONDEADOS SOBRE DOS DÍGITOS DECIMALES, ES DECIR QUE LA UNIDAD CENTRALIZADORA AL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA EVALUACIÓN NO TENDRÁ EN CUENTA MÁS ALLÁ DE DOS (02) DÍGITOS DECIMALES, SOBRE LO CUAL DE HABER LUGAR A ELLO APLICARA LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA; ASÍ MISMO SE COMUNICA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE VERIFICAR DICHOS VALORES ANTES DE PRESENTAR

SU OFERTA.

9. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – CENACINGENIEROS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – CENACINGENIEROS podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

2.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, establece en el numeral 2: a) Que las entidades podrán exigir capacidad financiera, o b) No requerir capacidad financiera por parte de la entidad, cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.
En consideración a lo anterior, no procede la determinación de requisitos financieros, toda vez que aplica el literal b, si aplica se deberá reglar.

2.3.1.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre su régimen de impuesto que pertenece, para lo cual aportara con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsable del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de los servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del estatuto tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.3.1.3 FORMULARIO No. 3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cedula, Nit, Pasaporte, Cedula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicaci6n de la persona
v. Ciudad•
vi. Numero de la cuenta corriente de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejercito Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

Nota: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

"(...) Articulo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligaci6n de registrar y declarar de manera independiente las ingresos, costos y deducciones que corresponde a las miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opci6n de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representaci6n de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de las miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio Numero de identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de las miembros de/ consorcio o unión temporal, indicara el nombre o razón social y el Numero de identificación Tributaria

-NIT, de cada uno de el/as. Es/as facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de/ impuesto sabre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sabre las ventas -/VA y el impuesto nacional al consumo, seg1in el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de las miembros de acuerdo con su participación en /as actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de las miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sabre la renta y en el impuesto sabre las ventas, las cos/as, las gas/as, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes. ·

PARAGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan las consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro cm el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN ... "

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Dada la especialidad, especificidad técnica de los bienes a adquirir, y el valor del presupuesto asignado; se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario No. 8 de la Invitación Publica. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO Nº 8.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES:

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el

presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	**EXPERIENCIA A CERTIFICAR**
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES por el 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera
	satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo

	menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos). Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

-Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
-Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
-Objeto del contrato.
-Valor del contrato.
-Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
-Firma del funcionario competente.
-Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
-Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL CENACINGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, mediante el diligenciamiento del Formulario 8 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES Dichas certificaciones y contratos sumados deben corresponder al 100% del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
-Nombre o razón social del contratante.
-Nombre o razón social del contratista.
-Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
-Año celebración del contrato.
-Valor del contrato
-Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
-La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
-La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: CENACINGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes se acredite de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuyá sumatorio sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

	Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes
	plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o elementos desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

-Nombre o razón social del contratante y del contratista.
-Objeto del contrato.
-Cantidad y valor del contrato.
-Fecha de inicio y terminación del contrato.

-Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
-Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
-Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENACINGENIEROS se reserva el derecho
de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para la sumatoria de la experiencia se tendrá en cuanta la aportada por cada uno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, aclarando que cada integrante debe aportar al menos una certificación y/o acta de liquidación de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

2.4.3. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENACINGENIEROS, el SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024, objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto

del presente proceso.
d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENACINGENIEROS, los “SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024”, objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

3.1 Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, está se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado.

5. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el amparo plural:

TIPO RIESGO	GARANTÍAS

	EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, DE LAS PRÓRROGAS QUE HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DELVALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, DE LAS PRÓRROGAS QUE HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, RENUNCIA BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENACINGENIEROS", teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas, renuncia beneficio de excusión.

6. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENACINGENIEROS designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO REPOSA EN CARPETA ORIGINAL
TC. JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Ordenador del Gasto CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS

Proyecto: ALVARO ANTONIO AARON FORERO
SANDRA VIVIANA DIAZ RAMOS